

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 455 -2023-A-MPM

Iquitos,

22 DIC 2023

VISTO:

El Oficio N° 658-2023-OSTI-GM-MPM de fecha 17 de octubre del 2023, el Informe Legal N° 883-2023-OAJ-MPM de fecha 05 de diciembre del 2023 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a Leyes y Ordenanzas;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 17 de enero de 2020, se establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, respecto de la Obligación de las entidades del Sector Público, de contar con un Libro de Reclamaciones;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Supremo, la plataforma digital que soporta la gestión de reclamos se denomina "Libro de Reclamaciones", la cual permite realizar el



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

registro del reclamo y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como a las entidades efectuar la gestión del reclamo, la supervisión de la atención, la obtención de información detallada y estadística para la toma de decisiones de la Alta Dirección que coadyuven a la mejora continua de los bienes y servicios que prestan las entidades;

Que, el literal d) del artículo 7 del referido Decreto Supremo, establece que la máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien esta delegue, tiene la responsabilidad de designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital;

Que, mediante Oficio N° 658-2023-OSTI-GM-MPM de fecha 17 de octubre de 2023, la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información solicita al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, la designación del responsable titular y alterno para la implementación de Gestión de Reclamos en las entidades públicas, esto en cumplimiento al marco del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM de la Presidencia del Consejo de Ministros y norma técnica N° 001-2021-PCM-SGP;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la designación formal de los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, los que estarán encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Municipalidad Provincial de Maynas; asimismo, conforme a la normatividad mencionada líneas arriba, dicha designación deberá ser comunicado a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuadas dichas designaciones; por lo que se deberá emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía mediante la cual realice la correspondiente designación, ello en concordancia con lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, estando a lo expuesto y estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal, y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los siguientes funcionarios, como Responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, como sigue:

- **DESIGNAR** a la **CPC. LIZ KARINA GOMEZ PEÑA – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** como **RESPONSABLE TITULAR** del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Maynas.
- **DESIGNAR** al **ING. JOSE ABEL ARBILDO PAZ – JEFE DE LA OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** como **RESPONSABLE ALTERNO** del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Maynas.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General, la comunicación de la presente resolución a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, de conformidad al inciso d) del artículo 7º del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que todos los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Maynas, brinden el apoyo correspondiente a los designados en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

ARTICULO SEXTO: REMITIR, los actuados a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Maynas, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia

Econ: GERMAN VLADIMIR CHONG RÍOS
ALCALDE